

DECRETO # 197



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

**M. LEGISLATURA
DEL ESTADO I.-**

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Susticacan, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Susticacan, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1716/2013 de fecha 19 de julio del 2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$8'603,672.62 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), que se integran por el 78.47% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.28% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 1.25% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 93.14%.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$9'425,298.33 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), de los que se destinó el 70.86% para Gasto Corriente, además el 10.54% para Obra Pública, 17.44% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 1.16% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 54.29%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$821,625.71 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 71/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- El importe del saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$10,000.00

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$444,822.13 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 13/100 M.N.), integrado de 4 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$50,404.29 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 29/100 M.N.), mismo que corresponde a Empleados Temporales y Otros Deudores



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$3'778,050.64 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$471,333.07 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), de las cuales el 91.15% se adquirieron con Recursos Propios y 8.85% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$661,459.03 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), que representa un incremento del 69.15%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente de los pasivos contraídos y registrados en el rubro de Proveedores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$1'730,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$993,093.59, presentando un subejercicio del 42.59%. Según informe físico financiero al mes de diciembre presentó que 8 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como 4 obras terminadas y 5 canceladas, la aprobación al monto programado-ejercido, se aprobó en acta de Cabildo 63 ordinaria, de 30 de enero de 2013, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'110,110.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera:

el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 92.20% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$568.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, que no habían sido aplicados al termino del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$607,491.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 19.60% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 63.22% a Seguridad Pública, el 14.90% se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 2.28% en Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2012, se ejercieron los recursos en un 98.1% y fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011.

OTROS PROGRAMAS.

PROGRAMA PESO X PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO.

Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto total de \$412,575.90 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), correspondiente a seis obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.





EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.76 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$506,943.01 que representa el 5.38% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.28% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.72% de recursos externos; observándose que no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.39% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$3'434,425.64, representando éste un 7.88% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$3'705,208.93.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$5'558,530.61, siendo el gasto en nómina de \$3'434,425.64, el cual representa el 61.79% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto: porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	49.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	12.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	66.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal.	68.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión).	
Gasto en Obligaciones Financieras.	19.0
Gasto en Seguridad Pública.	63.2
Gasto en Obra Pública.	14.9
Gasto en Otros Rubros.	1.0
Nivel de Gasto ejercido	98.1

c) Programa Peso x Peso Convenido con la Secretaría de Obras Públicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	57.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	66.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A



e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Susticacan, Zacatecas, cumplió en 90.20% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0699/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Plego de Observaciones	4	0	2	P.F.R.R	2
			4	P.F.R.A	4
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	3	0	2	P.F.R.R	2
			4	P.F.R.A	4
			1	S.E.P	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	26	0	26	P.F.R.A	26
			26	S.I.O.I.C	26
Subtotal	33	0	65		65
Acciones Preventivas					
Recomendación	24	0	24	REC	24
			24	P.F.R.A	24
Seguimiento	1	0	1	S.E.P.	1
Subtotal	25	0	49		49
TOTAL	58	0	114		114

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/44-006, AF-12/44-015, AF-12/44-023, AF-12/44-025, AF-12/44-027, PF-12/44-005, PF-12/44-012, PF-12/44-016, PF-12/44-019, PF-12/44-026, PF-12/44-029, OP-12/44-003, OP-12/44-006, de las Derivadas de Recomendación, AF-12/44-001-02, AF-12/44-004-02, AF-12/44-009-02, AF-12/44-011-02, AF-12/44-013-02, AF-12/44-016-02, AF-12/44-018-02, AF-12/44-020-02, AF-12/49-029-02, PF-12/44-001-02, PF-12/44-003-02, PF-12/44-006-02, PF-12/44-009-02, PF-12/44-013-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-020-02, PF-11/56-022-02, PF-11/56-024-02, PF-12/10-027-02, PF-12/10-030-02, OP-12/44-004-02, OP-12/44-007-02, OP-12/44-009-02, OP-12/44-010-02, y derivadas de Pliegos de Observaciones, AF-12/44-003-01, AF-12/44-008-01, PF-12/44-008-01, PF-12/44-008-03, PF-12/44-011-02, PF-12/44-015-02, OP-12/44-001-02, OP-12/44-002-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02, PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



- AF-12/44-006.- Por no presentar documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como haber presentado en solventación, notas de venta y facturas emitidas por personas diferentes a las que firmaron el convenio de prestación de servicio y recibieron el pago, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y durante los periodos del 01 de enero al 16 de abril de 2012 y del 17 de abril al 31 de diciembre de 2012 Tesoreras Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/44-015.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-11/44-005 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Máximo Juárez Garay, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-023.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipal, así como a los CC. Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Cesar González Marcial, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; Profr. Ysidoro Loera Marcial por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre; Mercedes Valenzuela Chávez por el periodo del 1° de enero al 9 de julio y Gustavo De Santiago Sánchez por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre; quienes se desempeñaron como Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento y Contralores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-025.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma



Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial y Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 3 de octubre de 2012 y del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/44-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial, Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 3 de octubre de 2012 y del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2012,



asimismo a las CC. Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial Tesoreras Municipales, en los periodos del 1 de enero al 16 de abril de 2012 y 17 de abril al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 93, fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- PF-12/44-005.- Por haber elaborado los vales de cemento señalando como fecha de entrega del material, un periodo de entrega, y no una fecha determinada, además de elaborar un solo vale por el total de cemento utilizado en cada obra por un total de \$98,719.50; vales que no contienen el nombre del funcionario que autoriza, así como el nombre y la firma del Contralor Municipal, considerándose como responsables a los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-012.- Por no presentar vales de resguardo de bienes adquiridos, equipo de cómputo, validado por los funcionarios municipales y las personas responsables de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C.



Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-016.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas del municipio, que aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-019.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FISM 2012", la documentación comprobatoria de Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, infringiendo lo



establecido en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-026.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FORTAMUN 2012", la documentación comprobatoria de fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera, respectivamente, infringiendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-029.- Por no demostrar que las personas que expidieron las facturas al municipio como soporte documental para justificar la aplicación de recursos, fueron las que realizaron el cobro de los cheques, toda vez que estos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$105,500.00; considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 en relación con el 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74



fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-003.- Por otorgar un anticipo de \$25,000.00, y no verificar la ejecución de la obra "Aportación a obras menores Cabecera municipal y comunidades", además de crear un pasivo a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, mismo que no se había cancelado, pese a la no ejecución de la adquisición y la obra en mención, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV, 74 fracción VIII, XII y XXVI, 96 fracción XX, 100, 102 fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/44-006.- Por no integrar los expedientes unitarios de 14 obras que integraron la muestra de auditoría, 2 del Programa Municipal de Obras, 9 del fondo III, 2 del fondo IV y 1 de Programa Convenido con Godezac, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Joaquín Nava Berúmen y Lino Santiago González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior



con fundamento en los artículos 4 fracción IV, 24 párrafo cuarto, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 fracción II, 49, 52, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 y 166 de su Reglamento y anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a la implementación de acciones legales necesarias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución, considerándose como responsables a las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/44-004-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relacionado con la celebración de contrato de comodato con la C. Dominga Hernández García, con respecto a una máquina de coser de 5 hilos que al finalizar los trabajos del taller será entregado al ente auditado y deberá incluirse en el inventario de bienes muebles, así como efectuar el registro contable por la Incorporación al activo y patrimonio, considerándose como responsables a los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación al Deudor Diverso que tiene pagaré vencido, debiendo realizar el cobro del mismo o en su defecto sustituir el pagaré por uno vigente y exhibir evidencia ante la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-011-02.- Por no haber presentado información con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la incorporación al Activo Fijo e inventario del municipio, de una mesa de madera y Software de Indetec por un importe total de \$11,200.00, adquiridos con recursos propios. Considerándose como responsables a las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar los resguardos de todos los bienes muebles propiedad del ente auditado, considerándose como responsable a la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-016-02.- Por no haber presentado información con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para escuelas y sector salud, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura o a la dependencia correspondiente, considerándose como responsables a la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- AF-12/44-018-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que los vehículos que se encuentren en mal estado o sean inservibles, dar el mantenimiento y reparación de los que así lo requieren o en su defecto dar de baja los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, contando con la autorización del H. Ayuntamiento y/o de la H. Legislatura según corresponda, así como asegurar los vehículos que se encuentran en mayor riesgo por su actividad y de



acuerdo a las posibilidades económicas del municipio, asignar a cada unidad el número económico que permita identificarlos como vehículos oficiales y actualizar el inventario del parque vehicular, considerándose como responsables a las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez e Ing. Álvaro González Díaz, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-020-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a registrar las retenciones del Impuesto del 5% de la UAZ recaudados por concepto de Almacenaje, Venta y Distribución de Bebidas Alcohólicas, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado la póliza contable correspondiente. Considerándose como responsables a las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/44-029-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a que se inicie el procedimiento Administrativo de ejecución para el cobro de Crédito Fiscal por un importe de \$21,302.40, por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, considerándose como responsables a las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez, Síndico Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a realizar la incorporación en el Activo Fijo y el Patrimonio del municipio de un monitor, un teclado y una impresora adquiridos con recursos del Fondo III y con recursos del Fondo IV, un sistema de vigilancia y un sistema de aire, a fin de reflejar en el Estado de Posición Financiera el saldo real del rubro, considerándose como responsable a las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-003-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, reúna los requisitos fiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-006-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-006, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que en lo sucesivo, por concepto de aportaciones convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP) para la adquisición de cemento, dentro del Programa Peso a Peso, elabore los vales que correspondan a la fecha y



cantidad de cemento realmente suministrado y el periodo en que las obras sean realizadas y contengan el nombre del funcionario que autoriza, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que no se realicen aportaciones con recursos federales del Fondo III, al programa peso a peso 2012 "Convenio con COPROVI para mejoramiento a la vivienda", porque en el convenio se observa que la aportación se realizó con carácter de recuperable al 50%, la acción se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables, considerándose como responsables a las C.C. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-013, Recomendación



emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de adquisiciones de bienes muebles con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren los vales de resguardo en los que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma de la persona responsable, así como por funcionarios municipales que autorizan, considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en la acción número PF-12/44-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo no se realicen traspasos con recursos del Fondo III a cuentas propias del municipio, ya que el no disponer del mismo, generará un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas, considerándose como responsables a las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-020-02.- Por no haber presentado información con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-020, Recomendación



emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de "operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda. considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-022-02.- Por no haber presentado evidencia, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de llantas, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales que describan las características de los vehículos y el nombre y cargo de la persona a quien se encuentra asignado, del funcionario del área que solicita, así como de los funcionarios municipales que autorizan, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/44-024-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de pago de pasivos por adquisición de material eléctrico, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales donde se describa las características del material instalado, además el nombre y cargo de la persona a que se encuentra asignado el departamento de alumbrado público, del funcionario titular del área que solicita el material, así como de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al contralor municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-027-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-027 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de “operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda, considerándose como responsables a los CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-030-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que cuando expida cheques a contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que estos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente, Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/44-004-02.- Por no haber presentado información con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la posibilidad de cancelar el pasivo de la cuenta No.2102-02-0016, a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, creado el 18 de abril de 2012 por la cantidad de \$56,200.00, el cual al 31 de diciembre de 2012 no había sido pagado y que se registró dentro de la obra "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" sub programada como adquisición de pasto y plantación en 1,000m² en el campo de beisbol en la cabecera municipal; conceptos de obra que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013 no habían sido



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ejecutados, considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-007-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tomen las medidas que sean pertinentes para llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas, considerándose como responsables a los CC. Manuela de los Santos Vázquez, Lino de Santiago González y Joaquín Nava Berúmen, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la



normatividad aplicable en esta materia y evitar un impacto ambiental irreversible, considerándose como responsables a los CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-010-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De Pliegos de Observaciones:

- AF-12/44-003-01.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-003, Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a "Pago de retroactivo y Aguinaldo a Presidenta del DIF", por la cantidad de \$5,266.25, a favor de la C. Tereza



González Flores, que se considera improcedente; el cargo tiene carácter de honorífico, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-008, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a deudores que no cuentan con pagaré que garantice el cobro por el orden de \$1,125.96 a nombre de Margarita Marín Hernández, que corresponde a préstamo otorgado en el ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-008, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, que se considera como obra improcedente, ya que las aportaciones del



50% del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias y no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-008-03.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-008, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto al haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00, como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, el cual se considera como obra improcedente, ya que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, porque no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III que



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-011-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-011, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a adquisición de un equipo de cómputo y una multifuncional por un monto de \$10,012.00, dentro de la vertiente de Gastos indirectos, se considera improcedente en virtud de que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-015-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la



acción número AF-12/44-015, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a intereses determinados por un monto de \$11,594.25, por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-001, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Salón de usos múltiples en los Cuervos" realizada mediante el Programa Municipal de Obras, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/44-002-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-002, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" , por el suministro y colocación de 1,000.00 m2 de pasto en el campo de beisbol de la cabecera municipal, concepto que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013, no había sido ejecutado, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control,

- AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al C.



Gustavo de Santiago Sánchez, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$173,979.39 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-44-2012-27/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-12/44-008-01.- Por el orden de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias; no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García



Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-011-01.- Por el orden de \$10,012.00 (DIEZ MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de adquisición con recursos de fondo III, de un equipo de cómputo y una multifuncional, misma erogación que se considera improcedente toda vez que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

93 fracción IV, 97, 99, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

PF-12/44-015-01.- Por el orden de \$11,594.25 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), Por concepto de intereses determinados, por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente, y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Susticacán, Zacatecas; 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/44-001-01.- Por el orden de \$14,873.14 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), Por concepto de materiales pagados que presentan diferencia en los volúmenes de aplicación en la obra denominada "Salón de usos múltiples en los Cuervos" realizada mediante el Programa Municipal de Obras, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y Lino de Santiago González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y



Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 186 primer párrafo, 187 y 189 fracción I, de su Reglamento, y 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 96 fracción II, 100, 102 fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/44-002-01.- Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Por materiales pagados y no encontrados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" por el suministro y colocación de 1,000m² de pasto en el campo de beisbol de la cabecera municipal, concepto que no había sido ejecutado, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 186 primer párrafo, 187 y 189 fracción I, de su Reglamento, y 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 96 fracción II, 100, 102 fracciones I y V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Susticacan, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Susticacan, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** resultado de las Acciones a Promover número AF-12/44-006, AF-12/44-015, AF-12/44-023, AF-12/44-025, AF-12/44-027, PF-12/44-005, PF-12/44-012, PF-12/44-016, PF-12/44-019, PF-12/44-026, PF-12/44-029, OP-12/44-003, OP-12/44-006, de las Derivadas de Recomendación, AF-12/44-001-02, AF-12/44-004-02, AF-12/44-009-02, AF-12/44-011-02, AF-12/44-013-02, AF-12/44-016-02, AF-12/44-018-02, AF-12/44-020-02, AF-12/49-029-02, PF-12/44-001-02, PF-12/44-003-02, PF-12/44-006-02,



PF-12/44-009-02, PF-12/44-013-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-020-02, PF-11/56-022-02, PF-11/56-024-02, PF-12/10-027-02, PF-12/10-030-02, OP-12/44-004-02, OP-12/44-007-02, OP-12/44-009-02, OP-12/44-010-02, y derivadas de Pliegos de Observaciones, AF-12/44-003-01, AF-12/44-008-01, PF-12/44-008-01, PF-12/44-008-03, PF-12/44-011-02, PF-12/44-015-02, OP-12/44-001-02, OP-12/44-002-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02, PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/44-006.- Por no presentar documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como haber presentado en solventación, notas de venta y facturas emitidas por personas diferentes a las que firmaron el convenio de prestación de servicio y recibieron el pago, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y durante los periodos del 01 de enero al 16 de abril de 2012 y del 17 de abril al 31 de diciembre de 2012 Tesoreras Municipales. Lo anterior con fundamento



en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/44-015.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-11/44-005 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Máximo Juárez Garay, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-023.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipal, así como a los CC. Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Cesar González Marcial,



durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; Profr. Ysidoro Loera Marcial por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre; Mercedes Valenzuela Chávez por el periodo del 1° de enero al 9 de julio y Gustavo De Santiago Sánchez por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre; quienes se desempeñaron como Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento y Contralores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-025.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial y Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 3 de octubre de 2012 y del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de



Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/44-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial, Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 3 de octubre de 2012 y del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2012, asimismo a las CC. Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial Tesoreras Municipales, en los periodos del 1 de enero al 16 de abril de 2012 y 17 de abril al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 93, fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- PF-12/44-005.- Por haber elaborado los vales de cemento señalando como fecha de entrega del material, un periodo de entrega, y no una fecha



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

determinada, además de elaborar un solo vale por el total de cemento utilizado en cada obra por un total de \$98,719.50; vales que no contienen el nombre del funcionario que autoriza, así como el nombre y la firma del Contralor Municipal, considerándose como responsables a los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-012.- Por no presentar vales de resguardo de bienes adquiridos, equipo de cómputo, validado por los funcionarios municipales y las personas responsables de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-016.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas del



municipio, que aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-019.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FISM 2012", la documentación comprobatoria de Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, infringiendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-026.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FORTAMUN 2012", la documentación comprobatoria de fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y



Tesorera, respectivamente, infringiendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-029.- Por no demostrar que las personas que expidieron las facturas al municipio como soporte documental para justificar la aplicación de recursos, fueron las que realizaron el cobro de los cheques, toda vez que estos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$105,500.00; considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 en relación con el 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/44-003.- Por otorgar un anticipo de \$25,000.00, y no verificar la ejecución de la obra "Aportación a obras menores Cabecera municipal y comunidades", además de crear un pasivo a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, mismo que no se había cancelado, pese a la no ejecución de la adquisición y la obra en mención, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez



Guerrero, Esther García Marcial y Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV, 74 fracción VIII, XII y XXVI, 96 fracción XX, 100, 102 fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-006.- Por no integrar los expedientes unitarios de 14 obras que integraron la muestra de auditoría, 2 del Programa Municipal de Obras, 9 del fondo III, 2 del fondo IV y 1 de Programa Convenido con Godezac, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Joaquín Nava Berúmen y Lino Santiago González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción IV, 24 párrafo cuarto, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 fracción II, 49, 52, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 y 166 de su Reglamento y anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:



- AF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a la implementación de acciones legales necesarias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución, considerándose como responsables a las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-004-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relacionado con la celebración de contrato de comodato con la C. Dominga Hernández García, con respecto a una máquina de coser de 5 hilos que al finalizar los trabajos del taller será entregado al ente auditado y deberá incluirse en el inventario de bienes muebles, así como efectuar el registro contable por la Incorporación al activo y patrimonio, considerándose como responsables a los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer



párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación al Deudor Diverso que tiene pagaré vencido, debiendo realizar el cobro del mismo o en su defecto sustituir el pagaré por uno vigente y exhibir evidencia ante la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-011-02.- Por no haber presentado información con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la incorporación al Activo Fijo e inventario del municipio, de una mesa de madera y Software de Indetec por un importe total de \$11,200.00, adquiridos con recursos propios. Considerándose como responsables a las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther



García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar los resguardos de todos los bienes muebles propiedad del ente auditado, considerándose como responsable a la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-016-02.- Por no haber presentado información con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para escuelas y sector salud, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura o a la dependencia correspondiente, considerándose como



responsables a la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-12/44-018-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que los vehículos que se encuentren en mal estado o sean inservibles, dar el mantenimiento y reparación de los que así lo requieren o en su defecto dar de baja los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, contando con la autorización del H. Ayuntamiento y/o de la H. Legislatura según corresponda, así como asegurar los vehículos que se encuentran en mayor riesgo por su actividad y de acuerdo a las posibilidades económicas del municipio, asignar a cada unidad el número económico que permita identificarlos como vehículos oficiales y actualizar el inventario del parque vehicular, considerándose como responsables a las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez e Ing. Álvaro González Díaz, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-12/44-020-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a registrar las retenciones del Impuesto del 5% de la UAZ recaudados por concepto de Almacenaje, Venta y Distribución de Bebidas Alcohólicas, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado la póliza contable correspondiente. Considerándose como responsables a las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/44-029-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a que se inicie el procedimiento Administrativo de ejecución para el cobro de Crédito Fiscal por un importe de \$21,302.40, por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, considerándose como responsables a las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez, Síndico Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a realizar la incorporación en el Activo Fijo y el Patrimonio del municipio de un monitor, un teclado y una impresora adquiridos con recursos del Fondo III y con recursos del Fondo IV, un sistema de vigilancia y un sistema de aire, a fin de reflejar en el Estado de Posición Financiera el saldo real del rubro, considerándose como responsable a las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-003-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, reúna los requisitos fiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de Federación; 102 de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-006-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-006, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que en lo sucesivo, por concepto de aportaciones convenidas con la Secretaria de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP) para la adquisición de cemento, dentro del Programa Peso a Peso, elabore los vales que correspondan a la fecha y cantidad de cemento realmente suministrado y el periodo en que las obras sean realizadas y contengan el nombre del funcionario que autoriza; considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la



acción número PF-12/44-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que no se realicen aportaciones con recursos federales del Fondo III, al programa peso a peso 2012 "Convenio con COPROVI para mejoramiento a la vivienda", porque en el convenio se observa que la aportación se realizó con carácter de recuperable al 50%, la acción se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables. Considerándose como responsables a las C.C. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de adquisiciones de bienes muebles con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren los vales de resguardo en los que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma de la persona responsable, así como por funcionarios municipales que autorizan, considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en la acción número PF-12/44-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo no se realicen traspasos con recursos del Fondo III a cuentas propias del municipio, ya que el no disponer del mismo, generará un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas, considerándose como responsables a las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-020-02.- Por no haber presentado información con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de “operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda. considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/44-022-02.- Por no haber presentado evidencia, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de llantas, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales que describan las características de los vehículos y el nombre y cargo de la persona a quien se encuentra asignado, del funcionario del área que solicita, así como de los funcionarios municipales que autorizan, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matias Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-024-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de pago de pasivos por adquisición de material eléctrico, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales donde se describa las características del material instalado, además el nombre y cargo de la persona a que se encuentra asignado el departamento de alumbrado público, del funcionario titular del área que solicita el material, así como de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al contralor municipal,



considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-027-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-027 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de "operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda, considerándose como responsables a los CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-030-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que cuando expida cheques a contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que estos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los



Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente, Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-004-02.- Por no haber presentado información con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la posibilidad de cancelar el pasivo de la cuenta No.2102-02-0016, a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, creado el 18 de abril de 2012 por la cantidad de \$56,200.00, el cual al 31 de diciembre de 2012 no había sido pagado y que se registró dentro de la obra "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" sub programada como adquisición de pasto y plantación en 1,000m² en el campo de beisbol en la cabecera municipal; conceptos de obra que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013 no habían sido ejecutados, considerándose como responsables a las CC. Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/44-007-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tomen las medidas que sean pertinentes para llevar a cabo la adecuada integración de los



expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas, considerándose como responsables a los CC. Manuela de los Santos Vázquez, Lino de Santiago González y Joaquín Nava Berúmen, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y evitar un impacto ambiental irreversible, considerándose como responsables a los CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/44-010-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía



confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De Pliegos de Observaciones:

- AF-12/44-003-01.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-003, Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a "Pago de retroactivo y Aguinaldo a Presidenta del DIF", por la cantidad de \$5,266.25, a favor de la C. Tereza González Flores, que se considera improcedente; el cargo tiene carácter de honorífico, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-008, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a deudores que no cuentan



con pagaré que garantice el cobro por el orden de \$1,125.96 a nombre de Margarita Marín Hernández, que corresponde a préstamo otorgado en el ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-008, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, que se considera como obra improcedente, ya que las aportaciones del 50% del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias y no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación



para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-008-03.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-008, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto al haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00, como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, el cual se considera como obra improcedente, ya que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, porque no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III que constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/44-011-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/44-011, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a adquisición de un equipo de cómputo y una multifuncional por un monto de \$10,012.00, dentro de la vertiente de Gastos indirectos, se considera improcedente en virtud de que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/44-015-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/44-015, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a intereses determinados por un monto de \$11,594.25, por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-001, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Salón de usos múltiples en los Cuervos" realizada mediante el Programa Municipal de Obras, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/44-002-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/44-002, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades", por el suministro y colocación de 1,000.00 m² de pasto en el campo de beisbol de la cabecera municipal, concepto que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013, no había sido ejecutado, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos



62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control,

- AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02, PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al C. Gustavo de Santiago Sánchez, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$173,979.39 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-44-2012-27/2013, a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-12/44-008-01.- Por el orden de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra impropcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias; no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/44-011-01.- Por el orden de \$10,012.00 (DIEZ MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de adquisición con recursos de fondo III, de un equipo de cómputo y una multifuncional, misma erogación que se considera impropcedente toda vez que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción IV, 97, 99, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/44-015-01.- Por el orden de \$11,594.25 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), Por concepto de intereses determinados, por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente, y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, respectivamente, en la



modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Susticacán, Zacatecas; 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/44-001-01.- Por el orden de \$14,873.14 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), Por concepto de materiales pagados que presentan diferencia en los volúmenes de aplicación en la obra denominada "Salón de usos múltiples en los Cuervos" realizada mediante el Programa Municipal de Obras, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y Lino de Santiago González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 186 primer párrafo, 187 y 189 fracción I, de su Reglamento, y 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 96 fracción II, 100, 102 fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/44-002-01.- Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Por materiales pagados y no encontrados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" por el suministro y colocación de 1,000m² de pasto en el campo de beisbol de la



cabecera municipal, concepto que no había sido ejecutado, considerándose como responsables a los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 186 primer párrafo, 187 y 189 fracción I, de su Reglamento, y 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 96 fracción II, 100, 102 fracciones I y V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de
octubre del año dos mil catorce.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS